Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00169
Demandante: DAVID ALEJANDRO NOGUEIRA SUAREZ

Demandado: PAULO MARIN TAMANI Y OTRO

Decisión: ACEPTAR REFORMA DE LA DEMANDA / C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2021-00169 promovida por el señor **DAVID ALEJANDRO NOGUEIRA SUAREZ** identificado con la C.C. **1.032.489.768** contra **PAULO MARIN TAMANI** identificado con la C.C. **15.887.504** y **PAULO TAMANI GUATANGARI** identificado con la C.C. **1.121.199.133**, con memorial de reformada de la demanda.

CONSIDERACIONES:

Estudiada la reforma presentada se encuentra que reúne los requisitos establecidos en el artículo 93, 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

 LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor DAVID ALEJANDRO NOGUEIRA SUAREZ identificado con la C.C.1.032.489.768 contra PAULO MARIN TAMANI identificado con la C.C.15.887.504 y PAULO TAMANI GUATANGARI identificado con la C.C.1.121.199.133, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

a) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 11-01-2020

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
sep-20	\$ 600.000,00	1/10/2020
oct-20	\$ 600.000,00	1/11/2020
nov-20	\$ 600.000,00	1/12/2020
dic-20	\$ 600.000,00	1/01/2021
ene-21	\$ 600.000,00	1/02/2021
feb-21	\$ 600.000,00	1/03/2021
mar-21	\$ 600.000,00	1/04/2021
abr-21	\$ 600.000,00	1/05/2021
may-21	\$ 600.000,00	1/06/2021
jun-21	\$ 600.000,00	1/07/2021
jul-21	\$ 600.000,00	1/08/2021
ago-21	\$ 600.000,00	1/09/2021
sep-21	\$ 600.000,00	1/10/2021
oct-21	\$ 600.000,00	1/11/2021
nov-21	\$ 600.000,00	1/12/2021
dic-21	\$ 600.000,00	1/01/2022
ene-22	\$ 600.000,00	1/02/2022
feb-22	\$ 600.000,00	1/03/2022
mar-22	\$ 600.000,00	1/04/2022
abr-22	\$ 600.000,00	1/05/2022
may-22	\$ 600.000,00	1/06/2022
jun-22	\$ 600.000,00	1/07/2022
jul-22	\$ 600.000,00	1/08/2022

- b) Por los intereses moratorios, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre cada canon (capital) enunciado en el literal a) del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día que se hizo exigible cada uno, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las sumas y conceptos de cánones de arrendamiento e intereses moratorios que en adelante se generen, respecto del contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 11/01/2020 y sus instalamentos mensuales hasta que se paguen totalmente.
- d) Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$798.880.00) por concepto de pago del recibo de la energía de la ENAM de Leticia correspondiente al mes de mayo de 2022.
- e) Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$180.810.00) por concepto de pago del recibo de la energía de la ENAM de Leticia correspondiente al mes de julio de 2022.
- f) **NIEGASE** librar mandamiento de pago por la suma de CIENTO ONCE MIL CIEN PESOS M.L. (\$111.100.00) correspondiente al pago del recibo la Unidad de Servicios Públicos de Leticia, toda vez que no se observa, sello ni certificación que indique que esta suma de dinero fue cancelada.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **03 de octubre de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **84.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ed3307612d166a0e192a495239a4a1bdb192b435be8d47b2521be632cb18375

Documento generado en 30/09/2022 12:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica